



RESOLUCION No. CSJCUR22-370

7 de julio de 2022

“Por el cual se autoriza el desplazamiento de un servidor judicial para garantizar la efectiva prestación del servicio de administración de justicia dentro del Sistema Penal Acusatorio en el Circuito Judicial de Leticia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en armonía con los Acuerdos No. PSAA07-4141 de 2007, PSAA08-5433 de diciembre 19 de 2008 y PSAA10-6826 de marzo 15 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA07-4141 de 2007, la otrora Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la asignación de algunas funciones para la implementación del Sistema Penal Acusatorio, entre ellas la definición del horario de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías.

Que en virtud de lo anotado este Seccional mediante el Acuerdo No. CSJCUA22-78 del 30 de junio de 2022, estableció los turnos para los Jueces con Función Control de Garantías en el Distrito Judicial de Cundinamarca del 1 de julio de 2022 al 19 de diciembre de 2022, entre ellos para el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Nariño - Amazonas.

Que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Nariño, en cabeza de su titular Doctor WILSON FERNANDO LIEVANO ORDOÑEZ, tiene asignado los siguientes turnos presenciales del Sistema Penal Acusatorio para ser prestados en la cabecera del Circuito Judicial de Leticia, en consideración a que en la sede judicial emplazada en el municipio de Leticia se garantiza la conectividad para desarrollar las audiencias del SPA.

LUGAR	FECHA DE TURNO
LETICIA – AMAZONAS	09 Y 10 DE JULIO DE 2022
	06 Y 07 DE AGOSTO DE 2022
	03 Y 04 DE SEPTIEMBRE DE 2022
	01 Y 02 DE OCTUBRE DE 2022
	29 Y 30 DE OCTUBRE DE 2022
	03 Y 04 DE DICIEMBRE 2022

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se debe procurar el desplazamiento del titular del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Nariño hacia la cabecera del Circuito en aras de asegurar el cumplimiento de los turnos debidamente asignados por esta Corporación y afín de garantizar la prestación del servicio del Sistema Penal Acusatorio de manera presencial.

Por medio de oficio CSJCUO22-1112 del 18 de mayo de 2022, este Seccional remitió por competencia al Tribunal Superior de Cundinamarca la solicitud de asignación de comisión de servicios para atender el Turno de Garantías en la ciudad de Leticia elevada por el Señor Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Nariño. Competencia que no fue asumida por el Tribunal en atención a que la designación para atender los Turnos de Garantías compete al Consejo Seccional, y en consecuencia los asuntos a ella relativos.

Que por medio de oficio CSJCUO22-1354 del 22 de junio de 2022 se remitió a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, solicitud de Disponibilidad Presupuestal destinada a sufragar los gastos de transporte desde el municipio de Puerto Nariño a la ciudad de Leticia Amazonas y viáticos (Pernoctando los días sábado), para el funcionario WILSON FERNANDO

LIÉVANO ORDOÑEZ, quien se desempeña como Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Nariño – Amazonas.

Que la Dirección con cargo al **CDP 18922 del 8 febrero de 2022**, tramitó internamente la autorización para sufragar los gastos destinados a transporte desde el municipio de Puerto Nariño a la ciudad de Leticia Amazonas y viáticos (Pernoctando los días sábado), para el funcionario WILSON FERNANDO LIÉVANO ORDOÑEZ.

Que conforme a lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el desplazamiento del Doctor WILSON FERNANDO LIEVANO ORDOÑEZ, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Nariño, al municipio de Leticia, a efectos de garantizar la efectiva prestación del servicio dentro del Sistema Penal Acusatorio en el Circuito Judicial de Leticia, en lo pertinente del Acuerdo No.CSJCUA22-78 del 30 de junio de 2022, en las fechas indicadas en la siguiente programación:

LUGAR	FECHA DE TURNO
LETICIA – AMAZONAS	09 Y 10 DE JULIO DE 2022
	06 Y 07 DE AGOSTO DE 2022
	03 Y 04 DE SEPTIEMBRE DE 2022
	01 Y 02 DE OCTUBRE DE 2022
	29 Y 30 DE OCTUBRE DE 2022
	03 Y 04 DE DICIEMBRE 2022

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, y al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Nariño.

ARTICULO TERCERO: Los gastos y viáticos a que hubiere lugar serán cubiertos con cargo al C.D.P **18922 del 8 febrero de 2022.**, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, a 7 días del mes de Julio de 2022.



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/apos